

# MINISTERIO DE DEFENSA

4441

*ORDEN delegada 432/00081/1982, de 8 de febrero, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de Marinería para prestar servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 200 plazas para Marinería, distribuidas entre las distintas Zonas Marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser español, de origen o por naturalización.  
2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.  
2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.4. No padecer enfermedad, defectos físico o psíquico que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.5. Contar con las tallas mínimas que se señalan, a los años cumplidos siguientes:

A los dieciséis años cumplidos, 1,45 metros.  
A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.  
A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.  
A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6. Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.7. Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias, redactadas con la forma y contenido del modelo del anexo II, serán entregadas, antes del día 25 de abril, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1. Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Para los menores de edad, autorización firmada por el padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando, en este caso, el Distrito en que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.

3.1.6. Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

3.1.7. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.8. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que, según las disposiciones vigentes, pudieran ser de aplicación.

3.3. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán, además, en el plazo de veinte días a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

Certificado de estado civil.

Certificado del acta de nacimiento.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución, y dentro de ella, en la Cruz Roja

del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

4.1. Una vez informadas, y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán, por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval ajustadas al número de plazas convocadas, antes del 15 de mayo.

5. Entre las instancias remitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurran en cada solicitante. La citada selección será llevada a cabo por un Tribunal clasificador nombrado al efecto. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial» de Marina, siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 30 de junio de 1982 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Prueba psicofísica.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para su lugar de residencia.

5.3. Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro, durante un periodo de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando seguidamente un cursillo de aptitud de diez días sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

6. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales con la equiparación de Marinero de segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería, de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el periodo de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería a los de matrícula naval.

8. Transcurrido el periodo de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 6 serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «Marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

9. Durante el periodo de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

10. Durante los periodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda, y a partir de su destino a las Comandancias de Marina serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

11. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas, que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de reserva. De reintegrarse a la Armada, por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 696/1979, completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falte por cumplir.

12. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma, y militar de la autoridad de Marina correspondiente, pasando al servicio eventual y situación de reserva a los dos años, contados a partir de la fecha de su compromiso.

13. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en este convocatoria, habrá de atenderse a lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, del Ministerio de Defensa y, en su defecto, al Régimen General del Voluntariado Normal de la Armada.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Miguel Riera Pons.

ANEXO I

Provincia marítima	Distrito marítimo	Localidad	Plazas	Totales provincias marítimas
<b>Zona Marítima del Cantábrico</b>				
San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián	9	—
San Sebastián	San Sebastián	Zarauz	3	—
San Sebastián	Zumaya	Zumaya	1	13
Bilbao	Bilbao	Bilbao	5	—
Bilbao	Bermeo	Bermeo	8	13
Santander	Laredo	Laredo	2	—
Santander	Santander	Santander	8	—
Santander	Santander	Torrelavega	4	14
Gijón	Gijón	Gijón	7	—
Gijón	Gijón	Avilés	2	9
El Ferrol del Caudillo	Vivero	Foz	1	—
El Ferrol del Caudillo	Vivero	Burela	3	—
El Ferrol del Caudillo	Santa Marta Ortigueira	Cedeira	3	—
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	1	—
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Valdoviño	1	9
La Coruña	La Coruña	La Coruña	8	—
La Coruña	Corcubión	Finisterre	3	11
Villagarcía	Santa Eugenia	Santa Eugenia	3	3
Vigo	Vigo	Vigo	2	—
Vigo	Marín	Pontevedra	1	3
Total				75
<b>Zona Marítima del Mediterráneo</b>				
Cartagena	Mazarrón	Mazarrón	1	—
Cartagena	Cartagena	Cartagena	4	5
Alicante	Alicante	Alicante	1	—
Alicante	Benidorm	Benidorm	1	2
Valencia	Valencia	Valencia	6	—
Valencia	Sagunto	Sagunto	1	7
Castellón	Castellón	Castellón	7	7
Tarragona	Tarragona	Tarragona	4	4
Barcelona	Barcelona	Barcelona	7	—
Barcelona	Barcelona	Masnou	1	—
Barcelona	Barcelona	Mataró	1	—
Barcelona	Arenys de Mar	Caldas de Estrach	1	—
Barcelona	Arenys de Mar	Arenys de Mar	1	—
Barcelona	Arenys de Mar	Calella	1	—
Barcelona	Rosas	Rosas	4	16
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	12	—
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Capdepera	1	—
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Andraitx	1	14
Mahón	Mahón	Mahón	3	—
Mahón	Mahón	Alayor	1	—
Mahón	Mahón	Mercadal	1	—
Mahón	Mahón	San Luis	1	6
Ibiza	Ibiza	Ibiza	5	5
Total				66
<b>Zona Marítima del Estrecho</b>				
Huelva	Huelva	Mazagón	1	—
Huelva	Huelva	Huelva	2	—
Huelva	Huelva	Punta Umbría	1	—
Huelva	Isla Cristina	Isla Cristina	1	5
Sevilla	Sanlúcar	Sanlúcar	1	1
Cádiz	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	2	—
Cádiz	Rota	Rota	1	3
Málaga	Estepona	Estepona	2	—
Málaga	Málaga	Málaga	12	14
Almería	Motril	Motril	1	—
Almería	Almería	Almería	8	9
Ceuta	Ceuta	Ceuta	1	1
Melilla	Melilla	Melilla	2	2
Total				35
<b>Zona Marítima de Canarias</b>				
Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	16	16
Tenerife	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	7	—
Tenerife	Tenerife	Garachico	1	8
Total				24
<b>RESUMEN</b>				
Zona Marítima del Cantábrico ...			75	
Zona Marítima del Mediterráneo ...			66	
Zona Marítima del Estrecho ...			35	
Zona Marítima de Canarias ...			24	
Total			200	

ANEXO II  
MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

(Nombre y apellidos) de años de edad, cuyos datos personales especifica en hoja adjunta, a V. E.

EXPONE: Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería del Voluntariado Normal de la Armada, para prestar Servicio Militar en la Cruz Roja del Mar, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería, deseando ser destinado a la Sección Naval de Distrito de Provincia Marítima de ..... Zona Marítima del .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19...  
(Firma.)

EXCMO. SR DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL. CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.—MADRID.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Fotocopia del certificado de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos u otro título superior.
- Diploma de Socorrista, aptitud de
- Titulaciones náuticas
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Cuadro de datos personales.



